

**ACUERDO No. 002 DE 2026
(07 de abril de 2026)**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL ENDEUDAMIENTO Y CELEBRACION
DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA LA FINANCIACION
PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y
HOSPITALIZACION"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA,
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

1. Que desde el año 2024, la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO adelanta la ejecución del proyecto de Construcción del servicio de urgencias y hospitalización, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección total por un valor total de \$9.188.255.472 y el cual se encuentra financiado así:

FUENTE RECURSOS	VALOR
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4.688.255.472
DEPARTAMENTO DEL HUILA	3.500.000.000
E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO	1.000.000.000
TOTAL	9.188.255.472

2. Que los recursos recibidos del Ministerio de Salud y Protección Social, y del Departamento del Huila, ya fueron ejecutados.
3. Que al ser ejecutados los recursos recibidos del Ministerio de Salud y Protección Social, y del Departamento del Huila, se hace necesario el aporte a que se comprometió la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) destinados a la financiación del proyecto de inversión "Construcción del servicio de urgencias y ampliación del área de Hospitalización"
4. Que se hace necesario tal como lo establecen los estatutos de la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE- HUILA, la autorización al Doctor JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA para la gestión y aprobación de un crédito por valor de \$1.000.000.000 bajo la línea denominada fomento comercial con el Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – INFIHUILA.

5. Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre-Huila;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Doctor. JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA, Gerente de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre- Huila, para que gestione el cupo de endeudamiento de negociación y celebración de un contrato de empréstito hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), destinados a la financiación del proyecto de inversión "Construcción del servicio de urgencias y ampliación del área de Hospitalización" y/o crédito de tesorería hasta por la suma de Mil Treinta y Ocho millones Ochenta y tres mil cincuenta y nueve pesos (\$1, 038.083.059) mcte para ser utilizado de conformidad con el artículo 29 de la ley 2155 del 2021..

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la autorización otorgada en el presente Acuerdo de Junta Directiva, el Gerente de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre-Huila, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, podrá celebrar operaciones de crédito público interno, así como realizar las operaciones conexas a éstas, con entidades públicas o privadas, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Entidad y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la Materia.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se autoriza al Doctor JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA, Gerente de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre Huila otorgar las garantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes sobre la materia.

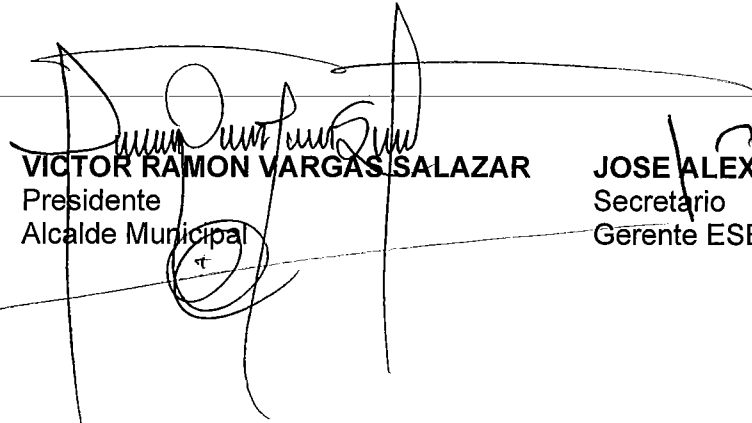
ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gerente de la ESE del Hospital del Rosario de Campoalegre -Huila, para negociar las condiciones del empréstito en cuanto a la tasa de interés, plazo, planes de amortización y condiciones más favorables del mercado.

ARTÍCULO QUINTO: El cupo de endeudamiento se afectará con las Operaciones de crédito público o asimilado que sean efectivamente contratadas y utilizadas. El área Financiera o quien haga sus Veces efectuará la distribución, el control y seguimiento de las utilidades del cupo.

ARTICULO SEXTO: La contratación de operaciones de crédito público interno que realice la administración con base en la autorización del Artículo primero del presente Acuerdo deberá sujetarse en todo con la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda de conformidad con la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y las demás normas vigentes y a los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, en materia de endeudamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tiene una vigencia de un año.

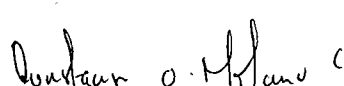
Dado en Campoalegre Huila a los siete (07) días del mes de abril de 2026



VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Presidente
Alcalde Municipal



JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Secretario
Gerente ESE.



REVISÓ: **CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR**
Profesional Universitario Administrativa y Financiera